RESOLUCIÓN Nº 03
(Enero 21 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Concejo Municipal de Jardín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007 y su Decreto 1510 de Julio 17 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Presidente del Concejo, en calidad de ordenador del gasto, justificar técnica y jurídicamente el **CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN EN EL AÑO 2022.**

2. Que el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA. Que los estudios y documentos previos desarrollados aunque no son exigidos según el Artículo 73 numeral 4 del decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**,** demostraron la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación directa, los cuales estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página del SECOP www.contratos.gov.co.

3. Que el Decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 en el Artículo 81 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.4.9, hacen referencia a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. Para la prestación de dicho servicio la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita……

4. Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, establecen la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos:

   a) La causal que invoca para contratar directamente:
   De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Jardín, Departamento de Antioquia, en desarrollo del principio de economía y lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y especialmente el articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2012, puede indicarse que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, para lo cual se procede a adoptar los estudios previos que soportan el proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo descrito en el Decreto 1510 de 2013 Capítulo IV y en el Artículo 2.2.1.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015, y dado a que entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

b) El objeto del contrato es: **APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN EN EL AÑO 2022.**

c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista: están bajo el código presupuestal Nº 2.1.2.02.02.006 correspondiente a Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Disponibilidad Presupuestal Nº 0000000053 de enero 08 de 2022, por valor de $ 6.000.000

d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Estarán a disposición en la Secretaría del Concejo Municipal de Jardín y en la página del SECOP www.contratos.gov.co.

e) Que el Concejo Municipal de Jardín, requiere celebrar contrato con **HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.812.453 de Anserma Nuevo Valle, Representante legal del establecimiento de comercio “Momentos de Jardín” con Nit: 70812453-2, por lo tanto, considerado como persona idónea y de alta experiencia en el objeto contractual; servicios que se encuentran enmarcados dentro del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría.

Contrato que tiene como objeto las siguientes actividades:
Servicio de cafetería con preparaciones variadas, refrigerios y servicio de comedor para los periodos ordinarios de Mayo, Agosto y Noviembre, las sesiones extraordinarias que se generen y demás actividades que la Corporación realice. Contendrá los requerimientos contenidos en el siguiente cuadro:

	CAFETERÍA	UNIDAD
1	Tintos	500
2	Aromática de panela en agua	200
3	Botellas agua	100
4	Refrigerios	500
5	Comidas	68

Sin necesidad de consideraciones adicionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva se dispone la suscripción del contrato con **HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.812.453 de Anserma Nuevo Valle, Representante legal del establecimiento de comercio "Momentos de Jardín" con Nit: 70812453-2, cuyo objeto es: **SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN EN EL AÑO 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en la página del SECOP www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jardín, a los 21 días del mes de enero de 2022.

GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO
Presidente Concejo Municipal